



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021-00182-00.
Auto No. 566*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez acreditada la citación al acreedor Bancolombia y el paz y salvo emitido por Bancoomeva, se evidencia que el acto procesal pendiente de evacuarse es la continuación de la audiencia consagrada en el canon 501 del Código General del Proceso.

*En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la **diligencia de inventarios y avalúos** en el sub examine se **fija la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) de junio del año en curso (2023)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual a través de la herramienta **teams** y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:*

<https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t hread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

Desde ya se dispone que las partes y sus apoderados para la fecha y hora en comentario deben proceder en los términos consagrados en el numeral 1º del canon 501 ibídem, al igual que allegar la documentación actualizada (máximo con un -1- mes de expedición) que acrediten los activos y pasivos correspondientes, pues ha de tenerse en cuenta que si bien varios de dichos documentos ya hacen parte de la actuación la situación jurídica pudo haber variado dada sus fechas de expedición.

Ordenar a la parte demandante que a más tardar el día de la audiencia aporte con destino a esta judicatura copia del estado de cuenta actualizado del crédito que si tiene con Bancolombia y al cual está garantizado (hipoteca) con uno de los bienes objeto de este proceso.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

Se ordena a las partes y apoderados que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el

Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de maneratelefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0519ce2b48e2ea938fe25d7ed6bd66c894ee0c5695047025cc2ff46dd9d6b5a0**

Documento generado en 26/05/2023 10:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>